RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2305/86 de la Comisión, de 23 de julio de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3418/82 relativo a las modalidades de puesta a la venta de las semillas oleaginosas en poder de los organismos de intervención

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 201 de 24 de julio de 1986)

Página 21, en el artículo 1:

en lugar de: Los organismos de intervención venderán las semillas oleaginosas que se encuentren en su poder, en las condiciones definidas en los artículos 2 y 3, en vigor en el momento de la retirada de la mercancía de la intervención, sumándole a este precio la cantidad de 1 ECU por 100 kilogramos y, en su caso, restándole el importe mencionado en el apartado 4 del artículo 27 bis del Reglamento 136/66/CEE.

léase:

Los organismos de intervención venderán las semillas oleaginosas que se encuentren en su poder, en las condiciones definidas en los artículos 2 y 3, a todo comprador que ofrezca por lo menos el precio de intervención en vigor en el momento de la retirada de la mercancía de la intervención, sumándole a este precio la cantidad de 1 ECU por 100 kilogramos y, en su caso, restándole el importe mencionado en el apartado 4 del artículo 136/66/CEE.